



Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí

CONSEJO UNIVERSITARIO

RCU-SO-03-No.049-2016

EL H. CONSEJO UNIVERSITARIO

Considerando:

- Que**, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, establece "El Estado reconocerá a las Universidades y Escuelas Politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución";
- Que**, el artículo 353 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: "El Sistema de Educación Superior se regirá por un organismo público de planificación, regulación y coordinación interna del sistema y de la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva; y por un organismo público técnico de acreditación y aseguramiento de la calidad de instituciones carreras y programas, que no podrá conformarse por representantes de las instituciones objeto de regulación";
- Que**, el artículo 98 de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone que: "La planificación y ejecución de la autoevaluación estará a cargo de cada una de las instituciones de educación superior, en coordinación con el Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.
En el presupuesto que las instituciones del Sistema de Educación Superior, aprueben se hará constar una partida adecuada para la realización del proceso de autoevaluación;
- Que**, mediante Resolución No. 110-CEAACES-SO-13-2014, de fecha julio 18 del 2014; el CEAACES expide el Reglamento para los Procesos de Autoevaluación de las Instituciones, carreras y programas del sistema de Educación Superior;
- Que**, el artículo 10 numeral 11 del Reglamento para los procesos de autoevaluación de las instituciones, carreras y programas del sistema de educación superior, especifica que: "Es de responsabilidad de la comisión de Evaluación Interna "Coordinar con las instancias que correspondan, la elaboración y seguimiento a la ejecución de los planes de mejoras, de fortalecimiento institucional o de aseguramiento de la calidad, según el caso";
- Que**, el numeral 2) del artículo 19 del Estatuto de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí, tipifica que: "Son atribuciones y responsabilidades del Consejo Académico, las siguientes:
2. Conocer sobre los informes de la Comisión de Evaluación Interna, referentes a la autoevaluación institucional, a los procesos de evaluación interna y externa, a la acreditación de carreras, para sugerir al Consejo Universitario las medidas o correctivos a establecerse, de acuerdo a lo dispuesto por el CEACCES;
- Que**, el artículo 27 del Estatuto de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí, tipifica que: "La Comisión de Evaluación Interna tendrá como finalidad señalar políticas y realizar las evaluaciones



Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí

CONSEJO UNIVERSITARIO

periódicas o cíclicas, cuyos resultados permitan una adecuada rendición social de cuentas a la Comunidad Universitaria, a la colectividad y al Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior"; (...).

- Que,** en la sesión ordinaria del lunes 22 de diciembre de 2014, el Honorable Consejo Universitario aprobó el Reglamento para los procesos de autoevaluación institucional, carreras, programas o postgrados específicos de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí;
- Que,** el artículo 5 del Reglamento para los procesos de autoevaluación institucional de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí describe las obligaciones de la Comisión de Evaluación Interna;
- Que,** el literal h del artículo 5 de Reglamento para los procesos de autoevaluación institucional, establece que: "La Comisión de Evaluación Interna debe "Coordinar con las instancias internas que correspondan, la elaboración y seguimiento a la ejecución de los planes de mejoras, de fortalecimiento institucional o de aseguramiento de la calidad, según el caso";
- Que,** con fecha 24 de junio 2016, el Departamento de Evaluación Interna, presenta el Plan de Fortalecimiento Institucional 2016, al pleno de la Comisión de Evaluación Interna para su revisión, análisis y /o aprobación del caso;
- Que,** la Comisión de Evaluación Interna de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí, mediante resolución No. 010-CEI-II-2016, aprobó en primera instancia el Plan de Fortalecimiento Institucional 2016, para su revisión, análisis y observaciones, con la finalidad de ser aprobado de manera definitiva en la próxima sesión;
- Que,** el pleno de esta Comisión ha analizado el Plan de Fortalecimiento Institucional 2016, presentado por el Departamento de Evaluación Interna, estimando pertinente aprobarlo de manera definitiva;
- Que,** con oficio No. 258-DEI-JQL-2016, de 8 de julio del 2016 el Blogo. Javier Quijje López. Mg., Director de Evaluación Interna, solicita a los miembros del Órgano Colegiado Académico Superior se analice y apruebe el Plan de Fortalecimiento Institucional 2016 para su ejecución.

En ejercicio de las atribuciones que le confieren las leyes de la República del Ecuador, los respectivos Reglamentos y el Estatuto de la Universidad,

RESUELVE:

- Artículo 1.-** Aprobar el Plan de Fortalecimiento Institucional 2016 de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí y velar por su cumplimiento.
- Artículo 2.-** Cualquier aditamento a este Plan de Fortalecimiento Institucional, se lo haga con el Director de Evaluación Interna.



Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí

CONSEJO UNIVERSITARIO

DISPOSICIONES GENERALES

- PRIMERA:** Notificar el contenido de la presente Resolución al Dr. Miguel Camino Solórzano, Rector de la Universidad.
- SEGUNDA:** Notificar el contenido de la presente Resolución a la Dra. Iliana Fernández Fernández, Vicerrectora Académica de la Universidad.
- TERCERA:** Notificar el contenido de la presente Resolución a la Mg. Doris Cevallos Zambrano, Vicerrectora Administrativa.
- CUARTA:** Notificar el contenido de la presente Resolución a los Miembros del Órgano Colegiado Académico Superior.
- QUINTA:** Notificar el contenido de la presente Resolución a los/las Decanos/as de Facultades y Extensiones.
- SEXTA:** Notificar el contenido de la presente Resolución a los Sres. Directores de Departamentos de Coordinación Académicas y Administrativos.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en la página web de la Universidad.

Dada en la ciudad de Manta, a los veinte y seis días del mes de julio de 2016, en la tercer Sesión Ordinaria del Pleno del H. Consejo Universitario, del año en curso.

Dr. Miguel Camino Solórzano.
Rector de la Universidad



Lcdo. Pedro Roca Piloso, Mg.
Secretario General